



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00611-00
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Bogotá, D.C., 29 JUL 2021

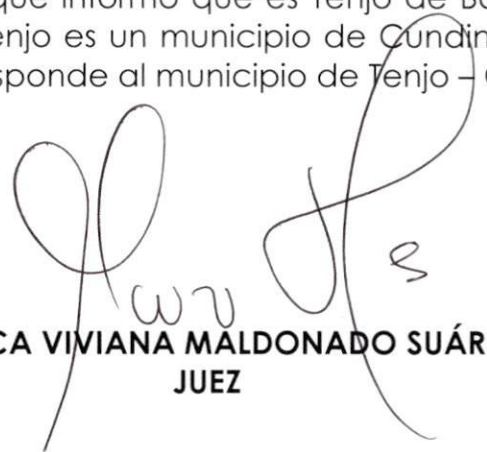
INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique las pretensiones y los hechos de la demanda en cuanto al valor por capital del título valor, base de recaudo (pagaré,) toda vez que en el mismo se observa un valor por capital de \$26'819.252 y otros valores por concepto de intereses de plazo e intereses de mora.

Adicional a lo anterior, los intereses de plazo los debe solicitar en las pretensiones con otro numeral y los intereses moratorios a partir del vencimiento de la obligación en otro numeral. No es legal el cobro de intereses sobre intereses, pues incurriría en anatocismo.

2. Corrija el municipio al cual corresponde la dirección de notificación del demandado, toda vez que informó que es Tenjo de Bogotá, sin embargo, tenga en cuenta que Tenjo es un municipio de Cundinamarca. Así mismo, aclare si la vereda corresponde al municipio de Tenjo - Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
30 JUL 2021	Bogotá D.C. HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 073 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	